



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 259 Ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Viernes 19 de Junio de 2020

No. 112

SUMARIO

Pág.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aviso.....5409

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Selectiva N° 038-2020.....5409
Contratación Simplificada N° 009-2020.....5409
Contratación Simplificada N° 012-2020.....5409

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Fe de Erratas.....5409

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Convocatorias a Precalificación.....5411

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 202-2020.....5412

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marca de Fábrica y Comercio
y Marca de Servicios.....5414

ESTADOS FINANCIEROS

Depósitos de las Instituciones Financieras
(FOGADE).....5421

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....5425

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....5427

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 1782 - M. 44811666 - Valor C\$ 95.00

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley 737) y los Artículos 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día viernes 19 de junio del año 2020, se encontrará disponible la Octava Modificación al Programa Anual de Contrataciones del año 2020 (PAC-2020), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones. (f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 1768 - M. 9715342 - Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Selectiva N° 038-2020

“Adquisición de trajes y botas para gimnasias y bandas rítmicas de Colegios Seleccionados de Educación Secundaria”

LLAMADO A LA LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de trajes y botas para gimnasias y bandas rítmicas de Colegios Seleccionados de Educación Secundaria”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 19 de junio del 2020.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 30 de junio del 2020

HORA: De 08:00 AM a 02:00 PM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 02:10 PM

Atentamente, (f) Cra. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 1778 - M. 19715407 - Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA**

CONTRATACION SIMPLIFICADA NO. 009-2020

“EQUIPAMIENTO DE GIMNASIOS EN LOS INSTITUTOS FRANCISCO LUIS ESPINOZA EN ESTELÍ Y JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ EN JINOTEPE”

LLAMADO A LA LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el “Equipamiento de Gimnasios en los Institutos Francisco Luis Espinoza en Estelí y Juan José Rodríguez en Jinotepe”,

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 19 de Junio del 2020.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 06 de Julio del 2020

HORA: De 08:30 A.M a: 11:00 A.M

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 A.M

Atentamente, (f) Cra. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 1777 - M. 19716802 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2020:

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA

FUMIGACIÓN PREVENTIVA

SEDE CENTRAL Y BODEGA GADALA MARÍA”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2020: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA FUMIGACIÓN PREVENTIVA SEDE CENTRAL Y BODEGA GADALA MARÍA”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 19 de junio de 2020.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 25/06/2020

HORA: De 08:00 am a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(F) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 1615 - M. 43535923 - Valor C\$ 285.00

FE DE ERRATAS

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), HACE CONSTAR:

1. Que en el ANEXO A (NORMATIVO) LISTA DE ADITIVOS ALIMENTARIOS PERMITIDOS, del RTCA 67.04.54:18 ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADAS.

ADITIVOS ALIMENTARIOS, adoptado por la Resolución 419-2019 (COMIECO-LXXXIX) del 5 de diciembre de 2019, por error se omitió un paréntesis en la tercera columna del encabezado de las tablas del referido Anexo, que se lee: "Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)", siendo lo correcto: "Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)".

2. Que en la categoría de alimentos número 14.2.7, del ANEXO A (NORMATIVO) LISTA DE ADITIVOS ALIMENTARIOS PERMITIDOS, del RTCA 67.04.54:18 ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADAS. ADITIVOS ALIMENTARIOS, adoptado por la Resolución 419-2019 (COMIECO-LXXXIX) del 5 de diciembre de 2019, por error, se consignó la palabra "tab l e" siendo lo correcto la palabra "table", por lo que en donde aparece la palabra "table" deberá leerse "table".
3. Que en la página 111 del ANEXO A (NORMATIVO) LISTA DE ADITIVOS ALIMENTARIOS PERMITIDOS, del RTCA 67.04.54:18 ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADAS. ADITIVOS ALIMENTARIOS, adoptado por la Resolución 419-2019 (COMIECO-LXXXIX) del 5 de diciembre de 2019, en la tercera columna de "Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)" por error se incluyó el parámetro 350 mg/l en la referencia al aditivo denominado ADVANTAME, que se lee según lo siguiente:

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p.ej. cerveza, vino y bebidas espirituosas tipo refresco, refrescos con bajo contenido de alcohol)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones
ADVANTAME	969	<p>6 mg/l solo cerveza sin alcohol o con un contenido de alcohol que no exceda del 1,2% vol; de table / Tafelbier / Table beer "(contenido de mosto original inferior al 6%) excepto" Obergäriges Einfachbier "; cervezas con una acidez mínima de 30 mili-equivalentes expresados como NaOH; Cervezas marrones del tipo "oud bruin"</p> <p>0.5 mg/l solo cerveza de bajo consumo energético</p> <p>350 mg/l solo cerveza sin alcohol o con un contenido de alcohol que no exceda del 1,2% vol; de table / Tafelbier / Table beer "(contenido de mosto original inferior al 6%) excepto" Obergäriges Einfachbier "; cervezas con una acidez mínima de 30 mili-equivalentes expresados como NaOH; Cervezas marrones del tipo "oud bruin"</p>	Anexo II Reglamento (CE) No. 1333/2008 (modificado)	Edulcorante	

(...)

Siendo lo correcto que debe leerse, lo siguiente:

Número de la Categoría	Categoría de Alimento				
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p.ej. cerveza, vino y bebidas espirituosas tipo refresco, refrescos con bajo contenido de alcohol)				
Denominación del Aditivo	Número INS	Dosis máxima (mg/L o mg/kg o BPM)	Legislación de Referencia	Función	Observaciones

ADVANTAME	969	6 mg/l solo cerveza sin alcohol o con grado alcohólico inferior a 1,2 % vol.; bière de table/Tafelbier/Table Beer (que contenga menos de un 6% de mosto primitivo) excepto Obergäriges Einfachbier; cervezas con una acidez mínima de 30 miliequivalentes expresada en NaOH; cervezas negras del tipo "oud bruin". 0.5 mg/l solo cerveza de bajo consumo energético.	Anexo II Reglamento (CE) No. 1333/2008 (modificado)	Edulcorante	
-----------	-----	---	---	-------------	--

(...)

Ciudad de Guatemala, 16 de de marzo de 2020. (f) Melvin Redondo, Secretario General

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 1772 - M. 44752563 - Valor C\$ 95.00

**AVISO
CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN**

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-007-2020: "Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del camino Abisinia – Empalme Maleconcito en el departamento de Jinotega", para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 19 de junio del año 2020. (f) Arq. Graciela García Valenzuela, Directora de la División de Adquisiciones

Reg. 1773 - M. 44752563 - Valor C\$ 95.00

**AVISO
CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN**

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-008-2020: "Estudio de Factibilidad y Diseño para el mejoramiento del camino La Trinidad – Sacaclí – San Gabriel entre La Trinidad y San Rafael del Norte", para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 19 de junio del año 2020. (f) Arq. Graciela García Valenzuela, Directora de la División de Adquisiciones.

Reg. 1774 - M. 44752563 - Valor C\$ 95.00

**AVISO
CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN**

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-009-2020: "Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del camino Sapoá - El Naranjo entre los municipios de Cárdenas y San Juan del Sur", para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 19 de junio del año 2020. (f) Arq. Graciela García Valenzuela, Directora de la División de Adquisiciones.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 1771 - M. 44679728 - Valor C\$ 580.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa N.º 202-2020
TÍTULO DE CONCESIÓN PARA
APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES
DE UNA (01) TOMA A FAVOR DE LA EMPRESA
INVERSIONES ALTILLO, S.A.**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 49 y 59 de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete; artículos 16, 17, 23, del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del nueve y diez de agosto del dos mil diez; Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del treinta de junio del dos mil quince, por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el señor Carlos Alberto Ramírez Abea, en su calidad de apoderado general de administración de la empresa **INVERSIONES ALTILLO, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua solicitud de título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma, ubicada en el municipio de Diriamba, departamento de Carazo, perteneciente a la cuenca número 68 denominada "Río Tamarindo y Río Brito",

específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **TOMA BANQUETA: 574089E-1288625N**, y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **857,304 m³**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Una (01) carta de solicitud dirigida al Ministro-Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Un (01) formulario de solicitud de Derecho de Uso de Agua-persona jurídica; **c)** Copia de cédula de identidad número 888-280881-0000P, a nombre de Oscar Ramón Téllez Balladares; **d)** Copia de cédula de identidad número 001-110566-0001R, a nombre del señor Carlos Alberto Ramírez Abea; **e)** Copia de cédula RUC número J0310000056927, a nombre de la empresa Inversiones Altillo, S.A.; **f)** Copia de testimonio de escritura pública número doce (12), Constitución y estatutos de sociedad anónima, suscrita el treinta y uno de octubre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Marbely del Socorro Chávez Ruíz; **g)** Copia de testimonio de escritura pública número cuarenta y siete (47), Compraventa, suscrita el dos de abril del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Enrique José Moreira Jiménez; **h)** Copia de testimonio de escritura pública número treinta y dos (32), Poder general de administración, suscrita el veintiséis de junio del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Maykelin Martínez Solano; **i)** Testimonio de escritura pública número cuarenta y cinco (45), Poder especial, suscrita el veintidós de abril del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Enrique José Moreira Jiménez; **j)** Estudio hidrológico.

II

Que el dos de junio del año dos mil veinte, la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió dictamen técnico mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante cuenta con los requisitos establecidos en la Ley n.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", por lo que la solicitud de título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la Ley n.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales" y su Reglamento, Decreto n.º 44-2010; a su vez es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 45, literal h, de la Ley n.º 620, establece que: "(...) la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (...) para el otorgamiento de concesiones, licencias o autorizaciones, en su caso, deberán tomar en cuenta: (...) h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten". Asimismo, el artículo 87 del Decreto n.º 44-2010, establece: que "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos e hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

V

Que el artículo 26, literal j), de la citada Ley, establece que "Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público;". Por su parte, el artículo 41, literal a), de la misma, establece que "El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...".

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida y permanente protección y conservación. Por consiguiente, una vez verificada y analizada la documentación proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, esta Autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma, para **USO AGROPECUARIO/AGRICOLA**, a favor del **INVERSIONES ALTILLO**.

El presente título de concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

TOMA BANQUETA:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DE LA TOMA		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
N.º 68 "Río Tamarindo y Río Brito"	Diriamba / Carazo	574089	1288625	ENERO	90, 242.50
				FEBRERO	90, 242.50
				MARZO	90, 242.50
				ABRIL	90, 242.50
				MAYO	90, 242.50
				JUNIO	45, 121.30
				JULIO	90, 242.50
				AGOSTO	90, 242.50
				SEPTIEMBRE	45, 121.30
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	45, 121.30
				DICIEMBRE	90, 242.50
				TOTAL (m³/año)	857, 304.00

SEGUNDO: INFORMAR al usuario, que el presente título de concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05)**

AÑOS, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución administrativa, la Ley n.º 620 y/o su Reglamento, Decreto n.º 44-2010. Una vez vencida la vigencia del presente título de concesión, se deja a salvo el Derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por ley.

TERCERO: INFORMAR al usuario, que el presente título de concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- Prever el buen funcionamiento del medidor volumétrico que debe funcionar instalado en el sitio de la toma, de tal manera que se pueda determinar con certeza la extracción según los volúmenes autorizados;
- Establecer puntos de aforo a una distancia máxima de 100 m aguas debajo de la toma y 200 m aguas arriba de la misma;
- El agua extraída únicamente deberá ser utilizada para suplir los requerimientos para uso agrícola;
- El agua extraída no deberá ser utilizada para ingesta;
- Remitir de forma anual un informe técnico en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Administrativa, conteniendo la información siguiente:

- Registros mensuales de las extracciones de agua;
- Memoria de cálculo de registros de aforos mensuales del río en lo establecido, aguas arriba y aguas abajo;
- Copia legible de reporte de análisis semestrales de calidad de agua incluyendo parámetros fisicoquímicos, bacteriológicos y plaguicidas organoclorados y organofosforados, para la toma; además de incluir metales pesados, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos con las normas vigentes en la materia.

f) Permitir, en todo momento, la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR al usuario, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley n.º 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto n.º 44-2010.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de quince (15) días calendarios después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. **Notifíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del tres de junio del año dos mil veinte. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc,** Ministro-Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M2561 – M. 44515265 – Valor C\$ 435.00

KARLA PATRICIA SANTAMARIA PALACIOS, Apoderado (a) de BIO PAPPEL SCRIBE S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SERIE 3

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, PAPEL PARA IMPRESIÓN, PAPEL PARA FOTOCOPIADO, PAPEL PARA ESCRITURA, CARTÓN, CAJAS DE CARTÓN, CUADERNOS, LIBRETAS, BLOCS PARA DIBUJO O ESCRITURA, CARPETAS PARA DOCUMENTOS, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA.

Presentada: veinte de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000130. Managua, cuatro de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2562 – M. 44515084 – Valor C\$ 435.00

KARLA PATRICIA SANTAMARIA PALACIOS, Apoderado (a) de AUTEKO MOBILITY S.A.S. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**STÄRK**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 12

Aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; vehículos; partes de vehículos; motores para vehículos terrestres; motocicletas, sus partes y accesorios; autos eléctricos; bicicletas eléctricas; monociclos eléctricos; vehículos eléctricos; motores eléctricos para vehículos de dos ruedas; motores eléctricos para automóviles; motores eléctricos para vehículos terrestres; vehículos de motor eléctricos; scooters a propulsión eléctrica [vehículos].

Presentada: veintidós de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001165. Managua, tres de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2563 – M. 18204213 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CyDOME y diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2019-000417, a favor de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2019127890 Folio 46, Tomo 419 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

CYDOME

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de septiembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M2564 – M. 18204124 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio 1865 y diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2019-000269, a favor de BASF SE, de Alemania, bajo el No. 2019127885 Folio 41, Tomo 419 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de septiembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M2565 – M. 18204299 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios elite, clase 41 Internacional, Exp. 2012-002747, a favor de ELITE LICENSING COMPANY SA, de Suiza, bajo el No. 2018124839 Folio 236, Tomo 407 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

elite

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2566 – M. 18204264 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BLUE PRINT y diseño, clase 12 Internacional, Exp. 2019-000160, a favor de Ferdinand Bilstein UK Ltd, de Reino Unido, bajo el No. 2019128166 Folio 55, Tomo 420 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua dieciocho de octubre, del 2019. Registrador.
Secretario.

Reg. M2577 – M. 44551672 – Valor C\$ 630.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA,
Apoderado (a) de JAFER ENTERPRISES R&D, S.L.U.
del domicilio de España, solicita registro de Marca de
Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**THEGOOD
TRO-OUPE**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

“Gafas, gafas de sol y lentes de contacto; lentes correctoras; almohadillas nasales para gafas de sol; protectores de nariz para gafas; bolsas para gafas; gafas de sol graduadas; lentes correctoras [óptica]; lentes en bruto para la corrección de la vista; lentes oftálmicas de vidrio; patillas de gafas; piezas para gafas; plaquetas para gafas; patillas para gafas de sol; lentes de repuesto para gafas; lentillas de contacto de color; lentes semi-terminadas para gafas; monturas de gafas y gafas de sol; gafas de moda; cadenas para gafas; clips solares para gafas; cordones para gafas; correas para gafas; estuches para gafas y gafas de sol; fundas para gafas de sol; lentes para gafas de sol; lentes ópticas para su uso con gafas de sol; correas para gafas de sol; artículos de óptica para la vista; artículos ópticos graduados; aparatos para lavar lentes de contacto; estuches para artículos de óptica; estuches para gafas de niño; gafas [óptica]; gafas con receta médica; gafas de lectura; gafas protectoras; gafas polarizadas; gafas de natación graduadas; lentes de contacto; monturas de gafas desmontadas; monóculos; monturas de monóculos; cristales ópticos; gafas de deporte, gafas antirreflejo, gafas inteligentes, gafas 3D; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; aparatos e instrumentos científicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección) y de enseñanza; ordenadores; televisores; teléfonos portátiles; teléfonos celulares; teléfonos inteligentes; teléfonos digitales; teléfonos inalámbricos; videoteléfonos; videocámaras, cámaras web, gafas

[óptica]; cascos protectores para deportes; calculadoras; balanzas; auriculares; carcasas y estuches para teléfonos inteligentes; carcasas para tabletas electrónicas; películas de protección para teléfonos inteligentes [smartphones]; dispositivos eléctricos portátiles multimedia”.

Clase: 35

“Agrupamiento, por cuenta de terceros, de todo tipo de productos, particularmente todo tipo de gafas, gafas de sol, lentes de contacto, lentes oftálmicos, monturas, estuches, bolsas y cadenas para gafas y todo tipo de aparatos e instrumentos ópticos y de accesorios y complementos de gafas y artículos de óptica (excepto su transporte), para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad, este servicio puede ser prestado por comercios minoristas o mayoristas, en línea o mediante catálogos de venta por correo o medios de comunicación electrónicos de control a distancia y a través de redes mundiales de comunicación global o programas de televenta; servicios de publicidad; importación, exportación, promoción de ventas para terceros y representaciones comerciales exclusivas de gafas, gafas de sol, lentes de contacto, lentes oftálmicos, monturas, estuches, bolsas y cadenas para gafas y todo tipo accesorios y complementos de gafas y artículos de óptica; servicios de gestión negocios comerciales, así como la promoción de productos y servicios de terceros por medio de avisos publicitarios y anuncios en línea y exposición en un sitio electrónico al que se accede a través de redes informáticas; servicios de venta en pública subasta también a través de redes de comunicaciones globales, servicios de información comercial; servicios de difusión de muestras, anuncios y material publicitario; publicidad, por cualquier medio de difusión, en relación con toda clase de mercancías o de servicios; servicios de asistencia en la explotación o dirección de una empresa industrial o comercial; asesoramiento y consultoría comercial sobre franquicias; presentación de todo tipo de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor”.

Clase: 40

“Servicios de amolado y pulido de vidrio óptico; servicios de fabricación por encargo de lentes oftálmicas para gafas; servicios de fabricación por encargo de gafas, monturas de gafas, estuches, cadenas, fundas y bolsas para gafas”.

Clase: 44

“Servicios ópticos; pruebas de visión; servicios de exámenes de visión; servicios de suministro de piezas accesorias de gafas; servicios de optometría; servicios de ajuste de lentes de contacto y lentes de gafas; servicios de información relacionados con lentes de contacto y gafas; adaptación de lentes ópticas”.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-004005. Managua, seis de febrero, del año dos mil veinte. Registrador.

Reg. M2578 – M. 44551768 – Valor C\$ 630.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA,
Apoderado (a) de JAFER ENTERPRISES R&D, S.L.U.
del domicilio de España, solicita registro de Marca de
Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260104

Para proteger:

Clase: 9

“Gafas, gafas de sol y lentes de contacto; lentes correctoras; almohadillas nasales para gafas de sol; protectores de nariz para gafas; bolsas para gafas; gafas de sol graduadas; lentes correctoras [óptica]; lentes en bruto para la corrección de la vista; lentes oftálmicas de vidrio; patillas de gafas; piezas para gafas; plaquetas para gafas; patillas para gafas de sol; lentes de repuesto para gafas; lentillas de contacto de color; lentes semi-terminadas para gafas; monturas de gafas y gafas de sol; gafas de moda; cadenas para gafas; clips solares para gafas; cordones para gafas; correas para gafas; estuches para gafas y gafas de sol; fundas para gafas de sol; lentes para gafas de sol; lentes ópticas para su uso con gafas de sol; correas para gafas de sol; artículos de óptica para la vista; artículos ópticos graduados; aparatos para lavar lentes de contacto; estuches para artículos de óptica; estuches para gafas de niño; gafas [óptica]; gafas con receta médica; gafas de lectura; gafas protectoras; gafas polarizadas; gafas de natación graduadas; lentes de contacto; monturas de gafas desmontadas; monóculos; monturas de monóculos; cristales ópticos; gafas de deporte; gafas antirreflejo; gafas inteligentes; gafas 3D; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; aparatos e instrumentos científicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección) y de enseñanza; ordenadores; televisores; teléfonos portátiles; teléfonos celulares; teléfonos inteligentes; teléfonos digitales; teléfonos inalámbricos; videoteléfonos; videocámaras, cámaras web, gafas [óptica]; cascos protectores para deportes; calculadoras; balanzas; auriculares; carcasas y estuches para teléfonos inteligentes; carcasas para tabletas electrónicas; películas de protección para teléfonos inteligentes [smartphones]; dispositivos eléctricos portátiles multimedia”.

Clase: 35

“Agrupamiento, por cuenta de terceros, de todo tipo de productos, particularmente todo tipo de gafas, gafas de sol, lentes de contacto, lentes oftálmicos, monturas, estuches, bolsas y cadenas para gafas y todo tipo de aparatos e instrumentos ópticos y de accesorios y complementos de gafas y artículos de óptica (excepto su transporte), para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad, este servicio puede ser prestado por comercios minoristas o mayoristas, en línea o mediante catálogos de venta por correo o medios de comunicación electrónicos de control a distancia y a través de redes mundiales de comunicación global o programas de televenta; servicios de publicidad; importación, exportación, promoción de ventas para terceros y representaciones comerciales exclusivas de gafas, gafas de sol, lentes de contacto, lentes oftálmicos, monturas, estuches, bolsas y cadenas para gafas y todo tipo accesorios y complementos de gafas y artículos de óptica; servicios de gestión negocios comerciales, así como la promoción de productos y servicios de terceros

por medio de avisos publicitarios y anuncios en línea y exposición en un sitio electrónico al que se accede a través de redes informáticas; servicios de venta en pública subasta también a través de redes de comunicaciones globales, servicios de información comercial; servicios de difusión de muestras, anuncios y material publicitario; publicidad, por cualquier medio de difusión, en relación con toda clase de mercancías o de servicios; servicios de asistencia en la explotación o dirección de una empresa industrial o comercial; asesoramiento y consultoría comercial sobre franquicias; presentación de todo tipo de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor”.

Clase: 40

“Servicios de amolado y pulido de vidrio óptico; servicios de fabricación por encargo de lentes oftálmicas para gafas; servicios de fabricación por encargo de gafas, monturas de gafas, estuches, cadenas, fundas y bolsas para gafas”.

Clase: 44

“Servicios ópticos; pruebas de visión; servicios de exámenes de visión; servicios de suministro de piezas accesorias de gafas; servicios de optometría; servicios de ajuste de lentes de contacto y lentes de gafas; servicios de información relacionados con lentes de contacto y gafas; adaptación de lentes ópticas”.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-004007. Managua, seis de febrero, del año dos mil veinte. Registrador.

Reg. M2579 – M. 44551462 – Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de Samsung Electronics Latinoamérica (Zona Libre), S.A., del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MultiCooling

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 11

Aparatos de aire acondicionado.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003929. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2557 – M. 44535571 – Valor C\$ 95.00

LIA ESPERANZA INCER FLORES, Apoderado (a) de LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V., del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELECTROLIFE

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos específicamente sueros orales, sustancias dietéticas, alimentos para bebé.

Clase: 32

Bebidas no alcohólicas, bebidas con sabor a frutas y bebidas de agua.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003976. Managua, diez de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2558 – M. 44515469 – Valor C\$ 95.00

MARIANA DEL ROSARIO SALAZAR VALLEJOS, Apoderada de GUANGDONG OPPO MOBILE TELECOMMUNICATIONS CORP., LTD.- del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ColorOS

Para proteger:

Clase: 9

Teléfonos celulares; ordenadores; ordenadores portátiles; sistemas operativos informáticos descargables; sistemas operativos informáticos grabados; sistemas operativos informáticos descargables para teléfonos celulares; sistemas operativos informáticos grabados para teléfonos celulares.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001175. Managua, dos de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2559 – M. 44515334 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestora Oficiosa de IMAGINEER Co., Ltd.- del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Medabots

Para proteger:

Clase: 9

Ordenadores; periféricos informáticos; programas informáticos grabados; tarjetas magnéticas codificadas; software grabado de juegos informáticos; software de juegos informáticos descargable; programas de juegos para máquinas de videojuegos de uso doméstico; circuitos electrónicos y CD-ROMs grabados con programas para juegos de bolsillo con pantallas de cristal líquido; discos acústicos; archivos de música descargables; archivos de imagen descargables; cintas y discos de video grabados; software de aplicación para teléfonos inteligentes; aplicaciones descargables para utilizar con dispositivos móviles.

Clase: 41

Servicios de juegos electrónicos por internet; información relativa a los servicios de juegos electrónicos prestados a través de internet; servicios de juegos en línea prestados a través de internet o una red informática; información relacionada con servicios

de juegos en línea prestados a través de internet o una red informática; servicios de juegos informáticos en línea; información relacionada con juegos informáticos en línea; suministro de instalaciones para actividades recreativas; suministro de juegos en línea para teléfonos inteligentes; información relacionada con juegos en línea para teléfonos inteligentes.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001150. Managua, dos de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2560 – M. 44515181 – Valor C\$ 95.00

KARLA PATRICIA SANTAMARIA PALACIOS, Apoderado (a) de INTERVET INTERNATIONAL B.V.- del domicilio de Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOMETAMAX ACE

Para proteger:

Clase: 5

Preparados veterinarios para el tratamiento de la enfermedad de la oreja en animales de compañía.

Presentada: veintidós de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001162. Managua, tres de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2580 – M. 44552879 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., del domicilio de México, solicita registro de Marca de Servicios:

ALIMENTA TU MUNDO

Para proteger:

Clase: 35

“Publicidad; gestión y administración de negocios comerciales”.

Clase: 41

“Servicios culturales y educativos; organización y dirección de seminarios, congresos; suministro de clasificaciones de usuarios con fines culturales o de entretenimiento / suministro de evaluaciones de usuarios con fines culturales o de entretenimiento y organización y dirección de talleres de formación”.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000963. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2581 – M. 44553106 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., del

domicilio de México, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

ALIMENTA TU MUNDO

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: GRUPO BIMBO Y DISEÑO, registrada bajo el Número de registro 2017120396 LM, Folio 192, Tomo 391 Inscripciones. Para proteger y distinguir productos y servicios:

“Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles”, clase 29 Internacional.

“Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo”. clase 30 Internacional.

“Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina”. clase 35 Internacional.

“Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal”. Clase 43 Internacional.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000964. Managua, treinta de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2582 – M. 44552930 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Regent Hospitality Worldwide, Inc.
Domicilio: Islas Caiman
Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

REGENT

Clasificación internacional de Niza: 39

Productos/Servicios:

“Servicios de cruceros; transporte de pasajeros en barco; servicios de organización de viajes; servicios de reserva de transporte”.

Número de expediente: 2020-001004

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de abril del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega.

Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de mayo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2583 – M. 44551375 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderada de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIMBO ROSCO

Para proteger:

Clase: 30

“PANES, DONAS, PASTELES Y GALLETAS”.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000815. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2584 – M. 44551303 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRAUNICHOC

Para proteger:

Clase: 30

“PAN”.

Presentada: veinticuatro de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000496. Managua, veinte de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2585 – M. 44551215 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de LA FABRIL DE ACEITES, S.A. DE C.V., del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OROSI

Para proteger:

Clase: 29

“ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES”.

Presentada: tres de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003071. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2586 – M. 44551132 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de LA FABRIL DE ACEITES, S.A. DE C.V., del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORISOL

Para proteger:

Clase: 29

“ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES”.

Presentada: tres de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003072. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2587 – M. 44551064 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de LA FABRIL DE ACEITES, S.A. DE C.V., del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORISOL CANOLIVA

Para proteger:

Clase: 29

“ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES”.

Presentada: tres de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003073. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2588 – M. 44550985 – Valor C\$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., del domicilio de México, solicita registro de Marca de Servicios:

BAKELAB

Para proteger:

Clase: 35

“Publicidad; Gestión de negocios comerciales; administración comercial”.

Clase: 41

“Educación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales”.

Clase: 42

“Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación; Servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; diseño y desarrollo de equipos informáticos y software”.

Presentada: quince de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000096. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2589 – M. 44551551 – Valor C\$ 145.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderada de Six Continents Limited del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Servicios:

SIX SENSES

Para proteger:

Clase: 35

“Servicios de gestión hotelera y de resorts; servicios de franquicias de hoteles y resorts; Servicios de asesoramiento y consultoría comercial relacionados con la gestión, operaciones y franquicias de hoteles y resorts; gestión comercial de hoteles y resorts; servicios de marketing de hoteles, resorts y bienes raíces; operación de fidelización de clientes y programas de incentivos; Servicios promocionales del tipo de programas de fidelización de clientes e incentivos; servicios relacionados con la gestión, operaciones y franquicias

de spas de salud; servicios de operación y manejo de instalaciones de salud y estado físico y proporcionar consultas en el campo de la nutrición, la salud, el estado físico, el estado mental y el manejo del estrés; servicios de gestión de ventas inmobiliarias con condominios residenciales; Servicios publicitarios o promocionales en relación con la venta o arrendamiento de condominios residenciales”.

Clase: 41

“Servicios de clubes de salud, tales como, proporcionar instrucción y consulta en el campo del ejercicio físico y clases de ejercicio a otros; uso de equipos de ejercicio; Facilitación de instalaciones para el estado físico y ejercicio; Servicios de entrenamiento físico personal; Facilitación de instalaciones de golf, tenis, natación, estado físico, recreación, funciones sociales y acceso a la playa; prestación de servicios de acondicionamiento físico y ejercicio, tales como, ciclismo en interiores, instrucción de yoga y pilates e instalaciones de acondicionamiento físico; operar viajes y alquileres para actividades recreativas, tales como, surf, canotaje, navegación, esnórquel y buceo; Servicios de reservaciones y reservas para actividades proporcionadas por terceros; servicios educativos, tales como, realización de clases, seminarios, conferencias, talleres, retiros, campamentos y excursiones en el campo de la salud y el bienestar, nutrición, ejercicio, acondicionamiento físico, aptitud física, entrenamiento físico, belleza, cuidado de la piel y manejo del estrés; manejo y operación de playas y actividades recreativas; servicios de entrenamiento de vida en los campos de la dieta, la salud y el bienestar; servicios de residencia y de club social privado”.

Clase: 44

“Servicios de spa de salud; servicios de tratamiento facial y corporal; servicios holísticos de salud; servicios de terapia de meditación; servicios de acupresión; servicios de aromaterapia; Prestación de servicios de curación energética; Prestación de servicios de curación de reiki; servicios de asesoramiento y consultoría en los campos de nutrición, salud, bienestar, belleza, cuidado de la piel y manejo del estrés; servicios de peluquería y cuidado de la piel; servicios de manicura y pedicura; servicios cosméticos de cuidado corporal; tratamientos cosméticos faciales; servicios de sauna; servicios de asesoramiento nutricional; consulta de nutrición alimentaria; salones para el cuidado de la piel; salones de belleza; servicios de masajes; Suministro de información en los campos de nutrición, bienestar, prevención de enfermedades, belleza, cuidado de la piel; depilación cosmética mediante depilación con cera; Servicios de reservaciones y reservas para otros para tratamientos de belleza en spas”.

Presentada: seis de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000035. Managua, diez de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2590 – M. 44551610 – Valor C\$ 290.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de JAFER ENTERPRISES R&D, S.L.U. del domicilio

de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

THE GOOD TROOUE

Para proteger:

Clase: 9

“Gafas, gafas de sol y lentes de contacto; lentes correctoras; almohadillas nasales para gafas de sol; protectores de nariz para gafas; bolsas para gafas; gafas de sol graduadas; lentes correctoras [óptica]; lentes en bruto para la corrección de la vista; lentes oftálmicas de vidrio; patillas de gafas; piezas para gafas; plaquetas para gafas; patillas para gafas de sol; lentes de repuesto para gafas; lentillas de contacto de color; lentes semi-terminadas para gafas; monturas de gafas y gafas de sol; gafas de moda; cadenas para gafas; clips solares para gafas; cordones para gafas; correas para gafas; estuches para gafas y gafas de sol; fundas para gafas de sol; lentes para gafas de sol; lentes ópticas para su uso con gafas de sol; correas para gafas de sol; artículos de óptica para la vista; artículos ópticos graduados; aparatos para lavar lentes de contacto; estuches para artículos de óptica; estuches para gafas de niño; gafas [óptica]; gafas con receta médica; gafas de lectura; gafas protectoras; gafas polarizadas; gafas de natación graduadas; lentes de contacto; monturas de gafas desmontadas; monóculos; monturas de monóculos; cristales ópticos; gafas de deporte, gafas antirreflejo, gafas inteligentes, gafas 3D; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; aparatos e instrumentos científicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección) y de enseñanza; ordenadores; televisores; teléfonos portátiles; teléfonos celulares; teléfonos inteligentes; teléfonos digitales; teléfonos inalámbricos; videoteléfonos; videocámaras, cámaras web, gafas [óptica]; cascos protectores para deportes; calculadoras; balanzas; auriculares; carcasas y estuches para teléfonos inteligentes; carcasas para tabletas electrónicas; películas de protección para teléfonos inteligentes [smartphones]; dispositivos eléctricos portátiles multimedia”.

Clase: 35

“Agrupamiento, por cuenta de terceros, de todo tipo de productos, particularmente todo tipo de gafas, gafas de sol, lentes de contacto, lentes oftálmicos, monturas, estuches, bolsas y cadenas para gafas y todo tipo de aparatos e instrumentos ópticos y de accesorios y complementos de gafas y artículos de óptica (excepto su transporte), para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad, este servicio puede ser prestado por comercios minoristas o mayoristas, en línea o mediante catálogos de venta por correo o medios de comunicación electrónicos de control a distancia y a través de redes mundiales de comunicación global o programas de televenta; servicios de publicidad; importación, exportación, promoción de ventas para terceros y representaciones comerciales exclusivas de gafas, gafas de sol, lentes de contacto, lentes oftálmicos, monturas, estuches, bolsas y cadenas para gafas y todo tipo accesorios y complementos de gafas y artículos de óptica; servicios de gestión negocios comerciales, así

como la promoción de productos y servicios de terceros por medio de avisos publicitarios y anuncios en línea y exposición en un sitio electrónico al que se accede a través de redes informáticas; servicios de venta en pública subasta también a través de redes de comunicaciones globales, servicios de información comercial; servicios de difusión de muestras, anuncios y material publicitario; publicidad, por cualquier medio de difusión, en relación con toda clase de mercancías o de servicios; servicios de asistencia en la explotación o dirección de una empresa industrial o comercial; asesoramiento y consultoría comercial sobre franquicias; presentación de todo tipo de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor”.

Clase: 40

“Servicios de amolado y pulido de vidrio óptico; servicios de fabricación por encargo de lentes oftálmicas para gafas; servicios de fabricación por encargo de gafas, monturas de gafas, estuches, cadenas, fundas y bolsas para gafas”.

Clase: 44

“Servicios ópticos; pruebas de visión; servicios de exámenes de visión; servicios de suministro de piezas accesorias de gafas; servicios de optometría; servicios de ajuste de lentes de contacto y lentes de gafas; servicios de información relacionados con lentes de contacto y gafas; adaptación de lentes ópticas”.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-004037. Managua, seis de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2591 – M. 44550901 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BARCEL KAMELADAS POP, clase 30 Internacional, Exp. 2019-000563, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de México, bajo el No. 2019128011 Folio 156 Tomo 419 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de septiembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M2592 – M. 44550811 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BARCEL POP, clase 30 Internacional, Exp. 2019-000664, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2019128013 Folio 158, Tomo 419 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de septiembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M2593 – M. 44550734 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios OLIVIA, clases 35 y 42 Internacional, Exp. 2019-000367, a favor de Cemex International Holding AG, de Suiza, bajo el No. 2020129308 Folio 117, Tomo 424 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de marzo, del 2020. Registrador. Secretario.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 1671 – M. 43882081 – Valor C\$ 570.00

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE)

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), que comprenden los balances generales al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y los estados de resultados y excedentes acumulados y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas están preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las políticas contables establecidas por la Administración Superior del FOGADE, descritas en la Nota 1.

Bases para Nuestra Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección “*Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros*” de nuestro informe. Somos independientes del FOGADE de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Nicaragua y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Asuntos de Énfasis

Sin que ello tenga efecto sobre nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota 1 a los estados financieros, en la que se describe la base contable establecida por la Administración Superior del FOGADE. Los estados financieros han sido preparados para permitir a FOGADE cumplir las disposiciones de información financiera anteriormente mencionadas. En consecuencia, los estados financieros pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestro informe se dirige únicamente al Consejo Directivo y la Administración del FOGADE, así como a las instituciones financieras miembro del Sistema de Garantía de Depósitos, y no debe ser distribuido a partes distintas a estas.

Responsabilidades de la Administración y de los Responsables del Gobierno por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las políticas contables establecidas por la Administración Superior del FOGADE, descritas en la Nota 1 y por aquel control interno que la Administración determine necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, tanto por fraude como por error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la valoración de la capacidad del FOGADE de continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con el negocio en marcha y utilizando el principio contable de negocio en marcha, excepto si la Administración tiene la intención de liquidar la Institución o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados del Consejo Directivo del FOGADE son responsables de la supervisión del proceso de información financiera.

Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de error material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material cuando existe. Los errores materiales pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma conjunta, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del FOGADE.

- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.

- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, del principio contable de negocio en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del FOGADE para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa que el FOGADE deje de ser un negocio en marcha.

Nos comunicamos con los responsables de la Administración en relación con, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

RSM Solís Ibarra

(f) Silvio Pastora Báez, Contador Público Autorizado N°1875 Póliza de fidelidad vigente.

27 de abril de 2020
Managua, Nicaragua

RSM SOLIS IBARRA & ASOCIADOS, S. A.

FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

(FOGADE)

(Entidad Autónoma Nicaragüense de Derecho Público)

BALANCE GENERAL

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

(Expresados en Córdoba)

	Notas	2019	2018
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE:			
Efectivo en caja y banco	2 C\$	3,539,033 C\$	2,741,522
Inversiones	1d, 3	6,706,154,555	5,847,395,243
Rendimientos por cobrar	1d,	9,724,114	27,650,182
Cuentas por cobrar		216,543	530,135
Pagos anticipados		730,626	693,684
Otros activos		54,139	51,301
Total activo corriente		6,720,419,010	5,879,062,067
BIENES DE USO, NETOS	1b,4	960,855	1,251,467
TOTAL	C\$	6,721,379,865 C\$	5,880,313,534
PASIVO Y FONDO PATRIMONIAL			
PASIVO CORRIENTE:			
Cuentas y provisiones por pagar	C\$	462,288 C\$	497,085
Impuestos y retenciones por pagar		550,820	375,899
Fondo de protección legal a funcionarios		1,353,524	1,293,220
Beneficios a empleados	1c, 5	1,523,915	981,997
Total pasivos corrientes		3,890,547	3,148,201
BENEFICIOS A EMPLEADOS	1c, 5	2,128,948	1,835,821
Total pasivos		6,019,495	4,984,022
FONDO PATRIMONIAL:			
Exedente del ejercicio		840,030,858	769,051,167
Excedentes acumulados		5,875,329,512	5,106,278,345
Total de fondo patrimonial		6,715,360,370	5,875,329,512
TOTAL	C\$	6,721,379,865 C\$	5,880,313,534

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros.

(f) Maria Francisca Machado Carrillo, Directora Financiera FOGADE. (f) Rolando J. Sevilla Boza, Presidente FOGADE.

RSM SOLIS IBARRA & ASOCIADOS, S. A.

FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

(FOGADE)

(Entidad Autónoma Nicaragüense de Derecho Público)

ESTADO DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
 (Expresados en Córdoba)

	Notas	2019	2018
INGRESOS			
Rendimiento por inversiones en títulos en el extranjero	1e C\$	142,380,123	C\$ 106,758,039
Ingresos por primas	1e, 6	432,559,289	414,438,509
Aportes de cuotas iniciales	1e	1,815,000	-
Diferencial cambiario	1e	285,319,040	266,389,592
Otros ingresos	1e	<u>9,769</u>	-
Total ingresos		<u>862,083,221</u>	<u>787,586,140</u>
EGRESOS			
Sueldos y beneficios al personal	1f, 7	16,460,109	11,733,402
Gastos generales	1f, 8	1,138,213	3,254,759
Trasporte y comunicación	1f, 9	1,505,064	1,095,767
Infraestructura	1f, 10	922,680	907,873
Servicios externos	1f, 11	1,543,946	1,005,569
Depreciación	1b, 4	350,826	418,118
Gastos extraordinarios	1f	84,044	119,485
Gastos no deducibles	1f	<u>47,481</u>	-
Total egresos		<u>22,052,363</u>	<u>18,534,973</u>
EXCEDENTES DEL AÑO		840,030,858	769,051,167
EXCEDENTES ACUMULADOS AL INICIO DEL AÑO		<u>5,875,329,512</u>	<u>5,106,278,345</u>
EXCEDENTES ACUMULADOS AL FINAL DEL AÑO	C\$	<u>6,715,360,370</u>	C\$ <u>5,875,329,512</u>

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros.

(f) Maria Francisca Machado Carrillo, Directora Financiera FOGADE. (f) Rolando J. Sevilla Boza, Presidente FOGADE.

RSM SOLIS IBARRA & ASOCIADOS, S. A.
FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS
(FOGADE)
 (Entidad Autónoma Nicaragüense de Derecho Público)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
 (Expresados en Córdoba)

	Notas	2019	2018
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:			
Excedente del año	C\$	840,030,858 C\$	769,051,167
<i>Ajustes para conciliar el excedente del año al efectivo provisto por operaciones</i>	1b, 4	350,826	418,118
Depreciación			
Diferencial cambiario		(285,319,040)	(266,389,592)
Gasto de indemnización	1c, 5	293,127	228,926
<i>Cambios en activos y pasivos corrientes:</i>			
Rendimientos por cobrar		18,261,566	(1,758,724)
Cuentas por cobrar		313,592	975,213
Pagos anticipados		(39,780)	(43,890)
Otras cuentas por pagar y provisiones		742,346	(108,257)
Efectivo neto provisto por actividades de operación		574,633,495	502,372,961
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:			
Adquisición y renovación de inversiones	1d, 3	(100,444,757,631)	(43,950,167,171)
Cancelación de inversiones	1d, 3	99,870,981,861	43,448,869,738
Adiciones de bienes de uso	1b, 4	(60,214)	(402,831)
Efectivo neto (usado en) actividades de inversión		(573,835,984)	(501,700,264)
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO		797,511	672,697
EFECTIVO, INICIO DEL AÑO		2,741,522	2,068,825
EFECTIVO, FINAL DEL AÑO	C\$	3,539,033 C\$	2,741,522

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros.

(f) Maria Francisca Machado Carrillo, Directora Financiera FOGADE. (f) Rolando J. Sevilla Boza, Presidente FOGADE.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1596 - M. 43389091 - Valor - C\$ 95.00

TESTIMONIO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO VEINTIDOS (122) DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD ANONIMA CASA TERAN SOCIEDAD ANONIMA.- En la ciudad de Jinotepe, municipio del departamento de Carazo, a las siete de la noche del Veintinueve de Octubre del año Dos Mil Diecinueve.- ANTE MI: **MOISES LOPEZ LOPEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este Domicilio, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que expira el Doce de Septiembre del Año Dos Mil Veintidós, comparecen las señoras: **MARIA ISABEL TERAN PEREZ-ALONSO**, mayor de edad, casada, quien se identifica con Cédula de Identidad ciudadana Nicaragüense número: **001-150868-0107Y** (Cero, cero, uno, guión, uno, cinco, cero, ocho, seis, ocho, guión, cero, uno, cero, siete, letra Ye) y **ELSA IVONNE MAGAÑA VIGIL**, mayor de edad, casada, ama de casa, quien se identifica con Cédula de Identidad ciudadana nicaragüense número: **001-010451-0038K** (Cero, cero, uno, guión, uno, cero, cero, cuatro, cinco, uno, guión, cero, cero, tres, ocho, letra Ka) Y **ELISA MARIA PEREZ DE ALFARO**, mayor de edad, soltera, licenciada en Administración de Empresas, quien se identifica con pasaporte ordinario nicaragüense número: **C01292144** (C, Cero, uno, dos, nueve, dos, uno, cuatro, cuatro).- Doy fe de conocer personalmente a las comparecientes quienes me expresan estar en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos, y de que tienen a mi juicio la capacidad

civil necesaria para obligarse y contratar y en especial para la celebración del presente pacto social, en el que comparecen en doble representación todas en su propio nombre y representación, y como socias únicas de la Empresa **TERAN SOCIEDAD ANONIMA**, Sociedad Constituida conforme las leyes de la república de Nicaragua, mediante Escritura pública número cuatro denominada Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos Sociales, autorizada en la Ciudad de Managua, a las ocho de la noche del catorce de Mayo del año mil novecientos noventa, por la Notario **REINA JEREDA DE SANCHEZ**, la cual se encuentra debidamente Inscrita en con el número 13,440-B2 (Trece mil cuatrocientos cuarenta guión B dos) Páginas de la 250/261 (Doscientos cincuenta a la doscientos sesenta y uno) Tomo: 672-B2 (Seiscientos setenta y dos guión B dos) Libro Segundo de Sociedades y Bajo número 26,192 (Veintiséis mil ciento noventa y dos) Páginas 44/45 (Cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco), Tomo: 115 (Ciento quince), Libro de Personas del Registro Público de Managua, demuestran su representación y condición de únicas social, con Certificación de acta la que íntegramente dice: **CERTIFICACION DE ACTA.- Yo, MOISES LOPEZ LOPEZ**, Abogado y Notario Público, de la República de Nicaragua, de este Domicilio, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que expira el doce de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete, Certifico el acta número: **Veintiocho de la Empresa TERAN SOCIEDAD ANONIMA**, Sociedad Constituida conforme las leyes de la República de Nicaragua, mediante escritura pública número cuatro denominada Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos Sociales, autorizada en la Ciudad de Managua, a las ocho de la noche del catorce de Mayo del año mil novecientos noventa, por la Notario **REINA JEREDA DE SANCHEZ**, la cual se encuentra debidamente Inscrita en con el número 13,440-B2 (Trece mil cuatrocientos cuarenta guión B dos) Páginas de la 250/261 (Doscientos cincuenta a la doscientos sesenta y uno) Tomo: 672-B2 (Seiscientos setenta y dos guión B dos) Libro Segundo de Sociedades y Bajo número 26,192 (Veintiséis mil ciento noventa y dos) Páginas 44/45 (Cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco), Tomo: 115 (Ciento quince), Libro de Personas del Registro Público de Managua, la que íntegramente dice: Acta número Treinta Veintisiete de Sesión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas.- En la Ciudad de Managua, a las seis de la tarde del Dos de Junio del año dos mil diecinueve, reunidos en las oficina de de la Empresa **TERAN SOCIEDAD ANONIMA**, que sita: Estatua de Montoya una cuadra al este, a mano de derecha de oeste a este, en Managua, por convocatoria de la presidente de la sociedad señora **MARIA ISABEL TERAN PEREZ-ALONSO**, estando presente: **MARIA ISABEL TERAN PEREZ-ALONSO**, Por si titular de Novecientas noventa y ocho acciones, **ELSA IVONNE MAGAÑA VIGIL**, por si titular de Una Acción Y **ELISA MARIA PEREZ DE ALFARO**, por si titular de Una Acción, estado la totalidad del capital social que son mil acciones, constatado el Quórum de ley, se proceda a hacer lectura del acta anterior y se presenta el **BALANCE**

GENERAL, del periodo anterior, **DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**, por lo que yo el notario doy fe de tener a la vista y paso a insertar íntegramente: **INSERCIÓN DE BALANCE: CASA TERAN SOCIEDAD ANONIMA.- BALANCE GENERAL.- AL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- ACTIVO: ACTIVO CIRCULANTE: EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS CS 0.00.- CUENTAS POR COBRAR - CLIENTES CS 0.00.- CUENTAS POR COBRAR - EMPLEADOS CS 0.00.- PAGOS ANTICIPADOS CS 0.00.- OTRAS CUENTAS POR COBRAR CS 0.00.- TOTAL ACTIVO CIRCULANTE: CS 0.00.- ACTIVO FIJO: ACTIVOS FIJOS: CS 0.00.- DEPRECIACION ACUMULADA -0.00.- TOTAL ACTIVO FIJO NETO: 0.00.- OTROS ACTIVOS CS 0.00.- TOTAL ACTIVOS: CS 0.00.- PASIVO: PASIVO CIRCULANTE: CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES CS 0.00 GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR CS 0.00.- OTRAS CUENTAS POR PAGAR: 0.00.- PRESTAMOS POR PAGAS A CORTO PLAZO: 0.00.- TOTAL PASIVO CIRCULANTE: CS 0.00.- OTROS PASIVOS: PRESTAMOS LARGO PLAZO: 0.00.- TOTAL PASIVOS CS 0.00.- CAPITAL.- CAPITAL SOCIAL CS 0.00.- UTILIDAD ACUMULADA CS 0.00.- UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO CS 0.00.- TOTAL CAPITAL CS 0.00.- TOTAL PASIVO Y CAPITAL CS 0.00.- FIRMAS.- JULIO BRAVO FLORES.- CONTADOR GENERAL.- LIC. ELSA MAGAÑA VIGIL. REPRESENTANTE LEGAL.- FIRMA ROBERTO VICENTE VADO SELVA, CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO, NUMERO PERPETUO 2736.- Los cuales han sido revisados por los socios y no fueron objetados de ninguna manera. En este estado la Presidente expone el único punto de agenda que es sobre la necesidad de la disolución y liquidación de la sociedad puesto que misma no tiene razón de ser por haber sido absorbida la **SOCIEDAD TERAN SOCIEDAD ANONIMA**, por fusionarse con la **Sociedad TERAN INTERNACIONAL Sociedad Anónima (TISA)**, mediante **FUSION DE DOS SOCIEDADES ANONIMAS CASA TERAN SOCIEDAD ANONIMA Y TERAN INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA.- Autorizada** En la ciudad de Jinotepe, municipio del departamento de Carazo, a las una de la tarde del Ocho de Diciembre del año Dos Mil Quince, por el suscrito notario, por lo que el capital social pasó a formar parte de la sociedad fusionada (**TERAN INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA**). Se somete a votación el único punto de agenda y se aprueba por unanimidad que se haga la **DISOLUCION Y LIQUIDACION** de la Sociedad Terán Sociedad anónima, y que se designe a **MARIA ISABEL TERAN PEREZ-ALONSO**, para que comparezca ante notario público para que procedan a Certificar la presente acta. Y para que comparezca ante notario público a suscribir la escritura de **DISOLUCION Y LIQUIDACION**, SEA SOLAMENTE ELLA O EN CONJUNTO CON LAS DEMAS SOCIAS Y leída que fue íntegramente la presente acta a las socias la aprueba y**

firman.- MARIA ISABEL TERAN PEREZ-ALONSO, (f) ilegible ELSA IVONNE MAGAÑA VIGIL, (f) ilegible ELISA MARIA PEREZ (f) ilegible.- Es conforme y libro la presente certificación a solicitud de MARIA ISABEL TERAN PEREZ-ALONSO, en una hoja de papel sellado de la ley la que firmo, sello, rubrico y autorizo en Jinotepe, Carazo, el día tres de Junio del año dos mil diecinueve.- Firma MOISES LOPEZ LOPEZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.- En este estado todas las comparecientes que son y representan la totalidad del Capital Social, y que se constituyeron en ASAMBLEA GENERAL, como máximo órgano de la Sociedad, proceden a exponer que mediante este Instrumento Público, dejan DISUELTA Y LIQUIDADADA, la sociedad TERAN SOCIEDAD ANONIMA, Sociedad Constituida conforme las leyes de la República de Nicaragua, mediante escritura pública número cuatro denominada Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos Sociales, autorizada en la Ciudad de Managua, a las ocho de la noche del catorce de Mayo del año mil novecientos noventa, por la Notario REINA JEREDA DE SANCHEZ, la cual se encuentra debidamente Inscrita en con el número 13,440-B2 (Trece mil cuatrocientos cuarenta guión B dos) Páginas de la 250/261 (Doscientos cincuenta a la doscientos sesenta y uno) Tomo: 672-B2 (Seiscientos setenta y dos guión B dos) Libro Segundo de Sociedades y Bajo número 26,192 (Veintiséis mil ciento noventa y dos) Páginas 44/45 (Cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco), Tomo: 115 (Ciento quince), Libro de Personas del Registro Público de Managua, y pide a la Directora del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, proceda a inscribir la presente disolución y liquidación de la sociedad antes descrita.- Así se expresaron los comparecientes a quienes yo, el Notario, explico el objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que contiene y le dan validez, las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y lo relativo a su testimonio de ley.- Leída por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban y la firman conmigo sin hacerle ninguna modificación.- DOY FE DE TODO LO RELACIONADO- (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Moisés López López, Notario Público.=== PASO ANTE MI: Del reverso del Folio número noventa y ocho al frente del folio número diez, de mi Protocolo número DIECIOCHO, que llevo en el corriente año, en los papeles de protocolo serie "P" Números: 6879317, 6881964 y 6881965, y a solicitud de la señora MARIA ISABEL TERAN PEREZ-ALONSO, en su calidad de presidente de la Sociedad Anónima CASA TERAN Sociedad Anónima para efectos de la disolución y liquidación, libro este primer Testimonio que consta de siete papeles sellados de Testimonio serie "H", números: 0958447 y 0958448 los que firmo, sello, rubrico y autorizo a las ocho de la noche del veintinueve de Octubre del año dos mil diecinueve.= (f) Msc. MOISES LOPEZ LOPEZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.-

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1717- M. 44286318 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Se cita a la señora YESSSENIA AUXILIADORA CUBILLO FAJARDO, para que en el término de tres días contados a partir de la publicación del último edicto, comparezca a personarse ante el Juzgado de Distrito Especializado de Familia del Departamento de Granada, bajo apercibimiento de ley si no lo hiciere, se le nombrará Representante Legal para que la represente en el ASUNTO N° 000241-ORRI-2020-FM. Publíquense los EDICTOS de ley, tres veces en un diario de circulación nacional con intervalos de dos días consecutivos. (f) EL. MENDOZA (JUEZA).- (f) L. MEJIA P. (SRIA).- Dado en la ciudad de Granada, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veinte.

(f) DRA. ELIDA MARÍA LÓPEZ MENDOZA, Jueza de Distrito Especializado de Familia de Granada.

(f) LUCAMEPE.

Asunto N° 000241-ORRI-2020-FM.

3-3

Reg. 1769 - M. 44708544 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Se emplaza al señor FAUSTINO TULIO SAKATA BEJARANO (Artos. 176 y 515 CF, párrafo tercero), para que comparezca a contestar demanda, en la causa No. 003241-ORM5-2020-FM, que se tramita ante este Juzgado Segundo Distrito de Familia (Oralidad) de Managua, lo que deberá realizar en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este EDICTO, el cual se publicará por tres veces consecutivas, en un diario de circulación nacional. Se le previene al señor FAUSTINO TULIO SAKATA BEJARANO, que en caso de no comparecer, en el término señalado, se le nombrará a un Abogado de la Unidad Especializada de Familia de la Dirección de la Defensoría Pública de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que la represente en esta causa; haciendo de su conocimiento, que la no contestación de la demanda, no interrumpe el curso del proceso (Arto. 519 CF, 2do párrafo).

Dado en el Juzgado Segundo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y quince minutos de la mañana, del cuatro de junio de dos mil veinte. (F) Dra. MARLENE DE FÁTIMA ZAMORA ZEPEDA. Juzgado Segundo Distrito de Familia (oralidad) Circunscripción Managua. (f) VAMADUGR. Secretaria Judicial.

Exp: 003241-ORM5-2020FM.

3-1